



CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En Quillota, 30.01.2026, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDESA (S)**, **MARÍA LORETTO COURT LIRA**, RUN **13.544.808-7**, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N°330, Quillota y **DIEGO ALONSO VALDERRAMA MORA**, RUN **20.320.398-5**, de profesión estudiante, nacido el 17.12.1999, de nacionalidad Chilena, Soltero, con domicilio en Población Hermano Bonifacio, pasaje Basilio Fidalgo Redondo N°1682, Quillota, se ha convenido el siguiente Contrato de Práctica Profesional:

- PRIMERO :** El estudiante, así se le denominara en adelante de la Universidad de Viña del Mar, alumno de la carrera de Arquitectura, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la Práctica Profesional de Obra.
- SEGUNDO:** EL alumno cumplirá con un periodo de práctica de 240 horas totales, divididas en 44 horas semanales a contar del 01.02.2026 al 11.03.2026 en la dependencia municipal: Dirección de Obras.
- TERCERO:** La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$110.000.-** (Ciento diez mil pesos) **MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria **"Alumnos en Práctica"** de conformidad a la Ley N°19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de septiembre de 1993.
- CUARTO :** En su práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigentes de la Municipalidad.
- QUINTO :** Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderán por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al estudiante durante la práctica y de sobrevenir lo anteriormente descrito, deberá ser cubierto por el Seguro Escolar Vigente con que cuente el alumno.
- SEXTO :** Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan la expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.
- SÉPTIMO :** No se exige caución a **DIEGO ALONSO VALDERRAMA MORA**, por cuanto el/la Director de Obras o quien le subrogue, será quien verificará la corrección del trabajo encomendado.
- OCTAVO :** Que, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.



DIEGO ALONSO VALDERRAMA MORA
20.320.398-5



Se deja constancia que no obstante haber sido suscrito el presente Contrato de Práctica Profesional con fecha 30 de enero de 2026 y por no haber sido firmado por la ALCALDESA(S) **MARÍA LORETTO COURT LIRA** antes del inicio de su feriado legal, por el periodo comprendido entre el 27.02.2026; firma en representación de la Municipalidad de Quillota el ALCALDE SUBROGANTE **CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS**, designado por Decreto Municipal de Personero N°148 de 05.02.2026.